MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACA

C E R T I F I C A C I O N

El suscrito Jefe Contratos de la Unidad Prestadora de Salud Boyaca, después de haber verificado el archivo documental de la oficina de Contratos Unidad Prestadora de Salud Boyaca, certifica que la señor (a) **JULIETH NIÑO CASTILLO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **1053611107**, ha celebrado con la **POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACA** contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión que a continuación se relacionan y los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales, de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 32 de la Ley 80 de 1993**.

Contrato No:	**95-7-20225-19 de 23/10/2019**		
Objeto contractual:	contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión como **TECNICO ADMINISTRATIVO**		
Fecha de inicio:	**21/10/2019**	**Fecha de Termino**	**12/06/2020**
Duración:	**235 días**		
Honorarios:	**UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE; ($1.482.176,00)**		
Valor total del contrato:	**ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE; ($11.462.161,00)**		
Labores profesionales:	**LAS RELACIONADAS EN LA MINUTA CONTRACTUAL.**		

Contrato No:	**95-7-20118-2020 de 30/06/2020**		
Objeto contractual:	contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión como **TECNICO ADMINISTRATIVO**		
Fecha de inicio:	**25/06/2020**	**Fecha de Termino**	**28/05/2021**
Duración:	**337 días**		
Honorarios:	**UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE; ($1.585.928,00)**		
Valor total del contrato:	**DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE; ($17.656.665,00)**		
Labores profesionales:	**LAS RELACIONADAS EN LA MINUTA CONTRACTUAL.**		

Los anteriores contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión estuvieron regidos por lo establecido en la ley 80 de 1993, "estatuto general de contratación estatal" y toda la normatividad que la reglamenta adiciona y modifica, en los términos y condiciones aceptados y formalizados por las partes.

NOTA: *Para verificación de las labores profesionales deberán remitirse a la minuta contractual, y de ser requerida esta, deberá ser solicitada al titular del contrato o en su defecto consultada en la página de Contratación http://www.colombiacompra.gov.co, toda vez que por tratarse de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión y de acuerdo a lo tipificado en la ley 80 artículo 32, declarado exequible mediante sentencia C-154 de 1997 Literal A, donde refiere "La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales".*

La anterior se expide a solicitud del interesado (a) el dia **18/01/2021,** con el fin de ser presentada a: **A QUIEN INTERESE,** y tiene validez hasta el dia **30/06/2021.**

Atentamente,

Intendente. **JOSE RODOLFO MELO PINZON**
Jefe Contratos Unidad prestadora de Salud Boyacá

Elaborado por: IT José Rodolfo Melo Pinzón/ Analista Contratos Unidad Prestadora de Salud Boyacá
Revisado y avalado por: Laura Johana Vargas Palacios Abogada: Contratos Unidad Prestadora de Salud Boyacá
Fecha elaboración: 18/01/2021
Ubicación e Vida documento: 2021

Calle 21 No. 8 - 70 Barrio centro
Teléfonos 7458828
deboy-upres@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Ne&tel.com NIT. 826.002.535-4
Siempre mas

EL GERENTE GENERAL DE NE&TEL .COM LTDA.

CERTIFICA

Que: la señorita JULIETH NIÑO CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.611.107. laboro en esta empresa, desde 21 de Septiembre de 2012 hasta el 21 de Febrero de 2015, desempeñando el cargo de Auxiliar Administrativo.

La presente certificación se expide en Paipa, a los 05 días del mes de Mayo de 2015.

Cordialmente;

JIMMY E. GARCIA FRANCO
Gerente General Ne&tel.com Ltda.

JYLG

Ne&tel.com NIT. 820 002 535-4

Siempre mas

LA GERENTE ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL INTERNO

CERTIFICA QUE:

Que: la señorita JULIETH NIÑO CASTILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.611.107, laboró en esta empresa, desde el día 08 de Mayo de 2015 hasta el día 15 de Diciembre de 2016, desempeñando el cargo de Auxiliar Administrativa.

La presente certificación se expide en Paipa a solicitud del interesado, a los 28 días del mes de Diciembre de 2016.

Cordialmente;

GLADYS VICTORIA ARANGO BARRERA
Gerente Administrativa Ne&tel.com Ltda.

VASN

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ CAMARGO
"HOGAR VENECIA MUEBLES"
Nit 901282489-5

CERTIFICA:

Que la señora ***JULIETH NIÑO CASTILLO****, identificada con cédula de ciudadanía No. 1053611107 labora en esta empresa desde el día 01 de junio de 2019 a la fecha Asesor Comercial con un contrato a término fijo, devengando un salario de OCHOCIENTOS VEINTI OCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS ($828.116.oo)*

Se expide la presente a los 25 días del mes de septiembre de 2019, a solicitud del interesado.

Atentamente,

LADY CAROLINA PEREZ GONZALEZ
CC 1049614311 de Tunja

ARAMAR

CERTIFICACIÓN LABORAL

Yo, **JAVIER NARANJO ARDILA** certifico que la señorita **CASTILLO NIÑO JULIETH** identificada con CC. N° 1'053.611.107de Bogotá, laboró en esta empresa desde el 24 de julio de 2018 hasta 23 de enero de 2019 en el cargo de Aprendiz Sena del are de Contabilidad y finanzas

La presente se expide a solicitud del interesado en Paipa a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2019.

Atentamente,

JAVIER NARANJO ARDILA
CC. 4.207.697
Gerente

ARAMAR Calidad y economía para su hogar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PN DISAN-METUN No 95-7-20225-19 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA TUNJA - ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ JULIETH NIÑO CASTILLO CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO TECNICO ADMINISTRATIVO

Entre los suscritos, de una parte ***LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ*** *quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará* ***ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ****, y por la otra, el* ***CONTRATISTA****, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos:* ***a)****. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución* 00090 *por el cual se actualiza modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional* del 15 de enero de 2018 adoptado mediante Resolución 03049 de 2014. ***b)*** *Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso.* ***c)*** *Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de* ***contratación directa No 153****, de conformidad con el artículo 24 numeral 1, literal d) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, que establece que la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área para la que está siendo contratado.* ***d)*** *Que la Oficina de Talento Humano de la DISAN, certifica que dentro de la planta de personal de la Entidad no existe suficiente personal para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación del servicio.* ***e)*** *Que el Líder de Talento Humano del Área de sanidad Boyacá, certifica la idoneidad y experiencia del profesional. f) Que el* ***ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ*** *designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación, control y vigilancia administrativa, técnica, financiera y jurídica respecto a las funciones o actividades contratadas en el presente contrato, con el contratista, durante el desarrollo del presente; por lo anterior el supervisor ejercerá las funciones prescritas en la y la Resolución* 00090 *por el cual se actualiza modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional* del 15 de enero de 2018 adoptado mediante Resolución 03049 de 2014. ***g)*** *Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y la Resolución* 00090 *por el cual se actualiza modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional* del 15 de enero de 2018 adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas:* ***PRIMERA. OBJETO:*** *El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".* ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:*** *El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en consecuencia, el* ***CONTRATISTA*** *se compromete para con el* ***ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ*** *a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios y documentos previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del* ***CONTRATISTA****, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.* ***TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:*** *Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".* ***CUARTA. FORMA DE PAGO: ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ*** *pagará al* ***CONTRATISTA*** *el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".* ***PARÁGRAFO PRIMERO-*** *Los honorarios corresponden a servicios prestados al ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ por un tiempo no inferior a 8 horas diarias, 44 horas semanales, 190 horas mensuales de acuerdo a la tabla de honorarios establecida en la Resolución 511 del 22 de Agosto de 2014 de la Dirección de Sanidad.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *el* ***CONTRATISTA*** *informa que para efectos del pago de los honorarios mensuales devengados del presente contrato, es titular de la cuenta: Ahorros No. 0907036966 del Banco BBVA.* ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:***

El presente contrato está amparado por la Apropiación Presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".* ***SÉPTIMA. VIGENCIA:*** *La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".* ***OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:*** *El sitio en el cual se prestará el servicio objeto del presente contrato ser el que aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO".* ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** *En general, son derechos del* ***CONTRATISTA****: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria del* ***ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ*** *para el adecuado desarrollo del contrato.* ***DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general****, son obligaciones de* ***EL CONTRATISTA: 1.)*** *Contribuir con el desarrollo del establecimiento de Sanidad Policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. **2.)** Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el* ***ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ****, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al* ***CONTRATISTA*** *para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato. **3.)** Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. **4.)** Ejercer su profesión con moral y ética. **5.)** Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo el Área Sanidad Boyacá para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales; apoyar las supervisión de los contratos que sean designados por el Contratante **6.)** Rendir los informes que la Dirección de Sanidad requiera dentro de los plazos determinados. **7.)** Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran **8.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **9.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos que puedan presentarse **10.)** Es obligación del contratista cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo de contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **11.)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la* ***POLICÍA NACIONAL****, pacientes y demás personas con quien tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres **12.)** Presentar dentro de los Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, un informe consolidando las actividades desarrolladas durante el término de la ejecución del contrato al supervisor; así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual. **13.)** El* ***CONTRATISTA*** *se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA). En cumplimiento al artículo 16 del* ***Decreto 723 del 15 de Abril de 2013****, las siguientes: **1.)** Procurar el cuidado integral de su salud. **2.)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **3.)** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4.)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías*

Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5.) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6.) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: Según las cargas laborales certificadas por el Líder de Talento Humano de la del Área de Sanidad Boyacá, y el estudio previo para la contratación del profesional; se establecieron las siguientes actividades a ejecutar: **1)** Recepcionar las solicitudes de inicio de estudio con base en las causales de junta medico laboral (retiro, informe administrativo, patología que amerite, ausentismo + de 90 días). **2)** Remitir las solicitudes a los médicos de inicio de estudio para evaluación del paciente con base en su historia clínica. **3)** Agendar pacientes en el Sistema de información SISAP, para la revisión previa al inicio de estudio Medico Laboral. **4)** Realizar la respuesta dirigida al paciente donde se justifica el inicio de estudio y las patología a evaluar. **5)** Agendar pacientes para cita de inicio, examen físico, anamnesis y entrega de soportes de historia clínica. **6)** Realizar valoración médica al paciente y diligenciar de los formatos de inicio de estudio. **7)** Recopilar los resultados de conceptos consignados en hojas de seguridad por los especialistas de la red externa contratada. **8)** Citar al paciente para verificar resultados de los exámenes solicitados y registrar en la historia medico laboral. **9)** Realizar revisión de documentación previo a junta medico laboral, revisión de conceptos emitidos en papel de seguridad y completar la planilla en excel como requisito a solicitar a convocatoria. **10)** Solicitar convocatoria del paciente a junta medico laboral ante la dirección de sanidad. **11)** Programar juntas medico laborales con las juntas autorizadas, teniendo en cuenta la disponibilidad de la sala de juntas. **12)** Solicitar al grupo talento humano ubicación de pacientes convocados y citar a junta medico laboral. **13)** Elaborar informe de resultados de la junta medico laboral que incluye revisiones, correcciones, firmas, sellos y huellas de las autoridades medico laborales. **14)** Notificar resultado a paciente de la junta medico laboral. **15)** Revisar y enviar a secretaria general la original (prestaciones sociales y/o grupo de retiros) y copias de las actas de las juntas medico laborales con sus soportes de acuerdo a las normas vigentes. **16)** Responder derecho de petición y solicitud de información para respuestas a las acciones de tutela por parte del jurídico ante los diferentes entes judiciales. **17)** Realizar la revisión de los casos reportados por las respectivas unidades de talento humano que figuran con ausentismo superior a 90 días totales y/o 180 días parciales. **18)** citar a inicio de estudio y/o revisión de caso al personal que fue reportado por ausentismo laboral mediante oficio dirigido al área de talento humano con copia al correo institucional del uniformado. **19)** una vez alleguen los conceptos solicitados, buscar el proceso medico laboral e incluirlos y actualizar los registros en el sistema. **20)** Recepcionar la solicitud de realizar exámenes de retiro procedente del área de talento humano. **21)** asignar la cita para el inicio de estudio de retiro Y entrega de resultados ordenados por la autoridad medico laboral asignada. **22)** recepcionar los informativos prestacionales procedentes del área de prestaciones sociales **23)** Recibir pliego de antecedentes diligenciado, con oficio remisorio de parte de talento humano. **24)** Ingresar los pacientes a los aplicativos para posterior valoración elaborar informe del resultado de uniformados aptos, no aptos y aplazados. **25)** Recepcionar documentos por parte de los uniformados aplazados que confirmen si subsanaron o no la causal de aplazamiento **26)** elaborar informe a talento humano **27)** Portar el carnet institución que lo identifique como contratista del área de sanidad en un lugar visible dentro de las instalaciones de la policía nacional y/o en lugares designados para el cumplimiento del objeto contractual **28)** Asistir a inducciones, capacitaciones y demás actividades programadas por el área de sanidad Boyacá **29)** el contratista se compromete a dar cumplimiento en lo pactado en la macro agenda de forma mensual con el fin de no incurrir en incumplimientos y alteraciones en la en la misionalidad de Área de Sanidad Boyacá **30)** Las demás que le sean asignadas por el jefe inmediato y que tengan relación directa con las demás funciones, con la naturaleza del cargo y el área de desempeño. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DEL ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien el **ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ** mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción el servicio prestado por el contratista. cuando este cumpla con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el presente contrato. **5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos

de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual. **9)** Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. Y en cumplimiento al artículo 15 del **Decreto 723 del 15 de Abril de 2013**, las siguientes así: **1.)** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **2.)** Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. **3.)** Realizar actividades de prevención y promoción. **4.)** Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **5.)** Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. **6.)** Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. **7.)** Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. **8.)** Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con el **ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas, dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes, sean estas en dinero o en especie, por parte de las Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud, empresas farmacéuticas productoras, distribuidoras, comercializadoras u otros de medicamentos, insumos, dispositivos y equipos, que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establecida entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **DÉCIMA CUARTA: MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ** uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Título III Capítulo I del Decreto 1510 de 2013, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y Sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y Sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **C.) DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, (para personal asistencial)** en póliza anexa **CONTRATISTA,** constituirá esta garantía para cubrir a la asegurada **LA POLICÍA**, por condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en su contra, durante el periodo de vigencia del contrato por la que se viera obligada legalmente a pagar el asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones), derivado de su actividad profesional, dicha garantía se constituirá por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50´000.000.oo)** al personal asistencial diferente a los médicos u odontólogos, quienes deberán suscribirla por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100´000.000.oo)**, y por un término igual a la vigencia del contrato. En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, el **ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA**, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y el **ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ** dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo previsto en el Decreto 1510 de 2013 artículo 115 y 116, Deberá

constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al **ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTA:** Si el incumplimiento es parcial el **CONTRATISTA** reconocerá y pagará a el **ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ** una suma entre un rango del cero punto uno (0,1%) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b)** Si el incumplimiento es total, el **CONTRATISTA** pagará la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula. **c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, el **ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **d) PENAL PECUNIARIA.**- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a el **ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al **ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ**. No obstante, el **ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y la Resolución 00090 por el cual se actualiza modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional del 15 de enero de 2018 adoptado mediante Resolución 03049 de 2014: **1.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventora o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoria o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **3.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el

ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **4.** Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **5.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **6.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista, o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art.17 ley 1150 de 2007). NOTA 6.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2º del artículo 1º de la ley 80 de 1993,** en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la Resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por el **ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA. DESARROLLO TECNOLÓGICO INFORMÁTICO O CIENTÍFICO:** Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseña el **CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ**, razón por la cual el **CONTRATISTA** se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato. **DECIMA NOVENA. OTRAS FACULTADES**

EXCEPCIONALES: *En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el* ***ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ*** *podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.* ***VIGÉSIMA. MONEDA DEL CONTRATO:*** *La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO.* ***VIGÉSIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EI CONTRATISTA*** *no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del* ***ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ****, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al* ***CONTRATISTA*** *de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato.* ***VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA*** *declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la ley 1474 de 2011.* ***VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** *Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se considere necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.* ***VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:*** *Si con ocasión al desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.* ***VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:*** *Para el* ***perfeccionamiento*** *del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su* ***legalización y ejecución*** *se requiere de la aprobación por parte del* ***ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ*** *del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del* ***CONTRATISTA****.* ***PARÁGRAFO.-*** *Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al* ***CONTRATISTA****, este deberá constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la Oficina de Contratos del Área de Sanidad Boyacá de la Policía Nacional. Adicionalmente el contratista debe diligenciar y actualizar los formatos establecidos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP – Internet Explorer - www.sigep.gov.co – Ingreso Portal Servidores. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos al* ***ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ*** *dentro del término antes fijado, serán a cargo del* ***CONTRATISTA****.* ***VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:*** *Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:* ***a)*** *Estudio de Conveniencia y Oportunidad* ***b)*** *Carta de ofrecimiento de los servicios.* ***c)*** *Hoja de Vida del* ***CONTRATISTA*** *junto con los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia.* ***d)*** *Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del* ***CONTRATISTA.*** ***e)*** *Certificado de Disponibilidad Presupuestal.* ***f)*** *La póliza de que trata el presente contrato, debidamente aprobada por* ***LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD.*** ***g)*** *Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y Artículo 4 Decreto 723 del 15 de abril de 2013 Los demás documentos relacionados con el presente contrato.* ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS: EI CONTRATISTA*** *pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana.* ***VIGÉSIMA OCTAVA. NO CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN LABORAL.*** *En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso. genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia se deja expresa constancia que el* ***CONTRATISTA*** *conoce su naturaleza de* ***"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS". VIGÉSIMA NOVENA.*** *TERMINACIÓN MUTUO ACUERDO. Es un negocio jurídico por virtud del cual las partes acuerdan extinguir de manera definitiva todas las relaciones jurídicas, que surgieron como consecuencia del contrato estatal celebrado; consecuencia de lo anterior, al momento de suscribir el acta que contiene el acuerdo de terminación, cada una de éstas se encuentra obligada a informarle a la otra, de manera clara y expresa, las razones o causas por la cual solicita la terminación del presente contrato. Teniendo en cuenta el artículo 14, en su Numeral 2 de la ley 80 de*

1993, el cual predice: "Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión. Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios. En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente" ***TRIGÉSIMA PASAJES Y GASTOS DE VIAJE****: La* ***NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – ÁREA DE SANIDAD*** *reconocerá y pagará al* ***CONTRATISTA*** *pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por el Supervisor del Contrato y el Área de Sanidad Boyacá, deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del* ***CONTRATISTA*** *siempre y cuando cumpla con el lleno de los requisitos aprobados por la ordenación del gasto a través de la respectiva Orden de Servicios y Resolución; excluido los desplazamientos con ocasión a la formalización del contrato, capacitaciones y citaciones propias al profesional.* ***TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:*** *De conformidad con lo previsto en el artículo 217 del Decreto 019/2012 no se requiere la liquidación del presente contrato salvo en los eventos que se termine anormalmente.* ***TRIGÉSIMA SEGUNDA VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** *el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.* ***TRIGÉSIMA TRECERA. RÉGIMEN LEGAL:*** *Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.* ***TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:*** *Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en la Ciudad de Santiago de Tunja (Boyacá).*

LA POLICÍA NACIONAL

Coronel MARIA EMMA CARO ROBLES
Comandante Policía Metropolitana de Tunja

CONTRATISTA

Julieth Niño C

JULIETH NIÑO CASTILLO
C.C.1.053.611.107 Expédida en Tunja

Elaboró: PT. Yully Yaneth Chaparro Pérez
Analista Contratos Área de Sanidad Boyaca
Revisó: It José Rodolfo Melo pinzón
Jefe Contratos Área Sanidad
It Michel Darlo García Abril
Asesor Jurídico Área Sanidad Boyacá
SI Edna Liseth Angulo Gonzalez
Asesora Jurídica METUN (E)
Te. Mario Alexander Bravo Popayán
Jefe Administrativo Área de Sanidad Boyaca
Cl. Fernado Marenco Pertuz
Jefe Área de Sanidad Boyacá (E)
Ubicación: mis documentos/Procesos de Contratación 2019
"Humanismo y calidad camino a la excelencia en Sanidad Policial"
Transversal 15 No. 16-01 Barrio Ricaurte
Teléfonos 7453263; 7469732
deboy.grusa@policia.gov.co –
disan.deboy-con@policia.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PN DISAN-METUN No 95-7-20118-2020 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA TUNJA - ÁREA DE SANIDAD BOYACÁ JULIETH NIÑO CASTILLO CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO TECNICO ADMINISTRATIVO

Entre los suscritos, de una parte ***LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ*** *quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará* ***UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ****, y por la otra, el* ***CONTRATISTA****, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos:* ***a)****. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 00090 por el cual se actualiza modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional del 15 de enero de 2018 adoptado mediante Resolución 03049 de 2014.* ***b)*** *Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso.* ***c)*** *Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de* ***contratación directa*** *No CD 027 Lote 3, conformidad con el artículo 24 numeral 1, literal d) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, que establece que la Entidad Estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área para la que está siendo contratado.* ***d)*** *Que la Oficina de Talento Humano de la DISAN, certifica que dentro de la planta de personal de la Entidad no existe suficiente personal para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación del servicio.* ***e)*** *Que el Líder de Talento Humano de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, certifica la idoneidad y experiencia del profesional. f) Que* ***la Policía Metropolitana de Tunja*** *designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación, control y vigilancia administrativa, técnica, financiera y jurídica respecto a las funciones o actividades contratadas en el presente contrato, con el contratista, durante el desarrollo del presente; por lo anterior el supervisor ejercerá las funciones prescritas en la y la Resolución 00090 por el cual se actualiza modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional del 15 de enero de 2018 adoptado mediante Resolución 03049 de 2014.* ***g)*** *Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, olución 00090 por el cual se actualiza modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional del 15 de enero de 2018 adoptado mediante Resolución 03049 de 2014) y Resolución 00277 del 27 de enero de 2020, por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto. Es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas:* ***PRIMERA. OBJETO:*** *El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".* ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:*** *El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, en consecuencia, el* ***CONTRATISTA*** *se compromete para con la* ***UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ*** *a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios y documentos previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del* ***CONTRATISTA****, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.* ***TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:*** *Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".* ***CUARTA. FORMA DE PAGO: UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ*** *pagará al* ***CONTRATISTA*** *el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".* ***PARÁGRAFO PRIMERO-*** *Los honorarios corresponden a servicios prestados a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ por un tiempo no inferior a 6 horas diarias, 33 horas semanales, 143 horas mensuales de acuerdo a la tabla de honorarios establecida en la Resolución 511 del 22 de Agosto de 2014 de la Dirección de Sanidad* ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *el* ***CONTRATISTA*** *informa que para efectos del pago de los*

honorarios mensuales devengados del presente contrato, es titular de la cuenta: Ahorros No. 0907036966 del Banco BBVA. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** *El presente contrato está amparado por la Apropiación Presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".* ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".* ***SÉPTIMA. VIGENCIA:*** *La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO".* ***OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:*** *El sitio en el cual se prestará el servicio objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO".* ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** *En general, son derechos del* ***CONTRATISTA****: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la* ***UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ*** *para el adecuado desarrollo del contrato.* ***DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general****, son obligaciones de* ***EL CONTRATISTA: 1.)*** *Contribuir con el desarrollo del establecimiento de Sanidad Policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. **2.)** Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la* ***UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ****, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al* ***CONTRATISTA*** *para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual se suscribirá al inicio del contrato. **3.)** Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. **4.)** Ejercer su profesión con moral y ética. **5.)** Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la Unidad Prestadora de Salud Boyacá para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales; apoyar las supervisión de los contratos que sean designados por el Contratante **6.)** Rendir los informes que la Dirección de Sanidad requiera dentro de los plazos determinados. **7.)** Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran **8.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **9.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos que puedan presentarse **10.)** Es obligación del contratista cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **11.)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la* ***POLICÍA NACIONAL****, pacientes y demás personas con quien tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres **12.)** Presentar dentro de los Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, un informe consolidando las actividades desarrolladas durante el término de la ejecución del contrato al supervisor; así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual. **13.)** El* ***CONTRATISTA*** *se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA). En cumplimiento al artículo 16 del* ***Decreto 723 del 15 de Abril de 2013****, las siguientes: **1.)** Procurar el cuidado integral de su salud. **2.)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **3.)** Informar a los contratantes la*

ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4**.) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigias Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5.) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6.) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: Según las cargas laborales certificadas por el Lider de Talento Humano de la de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, y el estudio previo para la contratación del profesional; se establecieron las siguientes actividades a ejecutar: **1)** Recepcionar las solicitudes de inicio de estudio con base en las causales de junta medico laboral (retiro, informe administrativo, patología que amerite, ausentismo + de 90 días). **2)** Remitir las solicitudes a los médicos de inicio de estudio para evaluación del paciente con base en su historia clínica. **3)** Agendar pacientes en el Sistema de información SISAP, para la revisión previa al inicio de estudio Medico Laboral. **4)** Realizar la respuesta dirigida al paciente donde se justifica el inicio de estudio y las patología a evaluar**. 5)** Agendar pacientes para cita de inicio, examen fisico, anamnesis y entrega de soportes de historia clínica. **6)** Realizar valoración médica al paciente y diligenciar de los formatos de inicio de estudio. **7)** Recopilar los resultados de conceptos consignados en hojas de seguridad por los especialistas de la red externa contratada. **8)** Citar al paciente para verificar resultados de los exámenes solicitados y registrar en la historia medico laboral. **9)** Realizar revisión de umentación previo a junta medico laboral, revisión de conceptos emitidos en papel de seguridad y pletar la planilla en excel como requisito a solicitar a convocatoria**. 10)** Solicitar convocatoria del paciente a junta medico laboral ante la dirección de sanidad. **11)** Programar juntas medico laborales con las juntas autorizadas, teniendo en cuenta la disponibilidad de la sala de juntas. **12)** Solicitar al grupo talento humano ubicación de pacientes convocados y citar a junta medico laboral. **13)** Elaborar informe de resultados de la junta medico laboral que incluye revisiones, correcciones, firmas, sellos y huellas de las autoridades medico laborales. **14)** Notificar resultado a paciente de la junta medico laboral. **15)** Revisar y enviar a secretaria general la original (prestaciones sociales y/o grupo de retiros) y copias de las actas de las juntas medico laborales con sus soportes de acuerdo a las normas vigentes. **16)** Responder derecho de petición y solicitud de información para respuestas a las acciones de tutela por parte del juridico ante los diferentes entes judiciales. **17)** Realizar la revisión de los casos reportados por las respectivas unidades de talento humano que figuran con ausentismo superior a 90 días totales y/o 180 días parciales. **18)** citar a inicio de estudio y/o revisión de caso al personal que fue reportado por ausentismo laboral mediante oficio dirigido al área de talento humano con copia al correo institucional del uniformado. **19)** una vez alleguen los conceptos solicitados, buscar el proceso medico laboral e incluirlos y actualizar los registros en el sistema. **20)** Recepcionar la solicitud de izar exámenes de retiro procedente del área de talento humano**. 21)** asignar la cita para el inicio studio de retiro Y entrega de resultados ordenados por la autoridad medico laboral asignada. **22)** recepcionar los informativos prestacionales procedentes del área de prestaciones sociales **23)** Recibir pliego de antecedentes diligenciado, con oficio remisorio de parte de talento humano. **24)** Ingresar los pacientes a los aplicativos para posterior valoración elaborar informe del resultado de uniformados aptos, no aptos y aplazados. **25)** Recepcionar documentos por parte de los uniformados aplazados que confirmen si subsanaron o no la causal de aplazamiento **26)** elaborar informe a talento humano **27)** Portar el carnet institución que lo identifique como contratista del área de sanidad en un lugar visible dentro de las instalaciones de la policía nacional y/o en lugares designados para el cumplimiento del objeto contractual **28)** Asistir a inducciones, capacitaciones y demás actividades programadas por el área de sanidad Boyacá **29)** el contratista se compromete a dar cumplimiento en lo pactado en la macro agenda de forma mensual con el fin de no incurrir en incumplimientos y alteraciones en la en la misionalidad de la unidad prestadora de salud Boyacá **30) El contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes 5 días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso "dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR-0006 reporte de incidentes y eventos adversos 31)** Las demás que le sean asignadas de acuerdo con el área de desempeño por el Jefe de la unidad prestadora de salud Boyacá. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soporten la labor del **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de

contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la ***UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ*** *mantendrá la interlocución permanente y directa con* ***EL CONTRATISTA****. 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.* ***4.)*** *Recibir a satisfacción el servicio prestado por el contratista, cuando este cumpla con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el presente contrato.* ***5.)*** *Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.* ***6.)*** *Pagar al* ***CONTRATISTA*** *en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.* ***7.)*** *Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.* ***8.)*** *Solicitar recibir información técnica respecto del servicio y demás del* ***CONTRATISTA*** *en desarrollo del objeto contractual.* ***9.)*** *Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. Y en cumplimiento al artículo 15 del* ***Decreto 723 del 15 de Abril de 2013****, las siguientes así:* ***1.)*** *Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.* ***2.)*** *Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.* ***3.)*** *Realizar actividades de prevención y promoción.* ***4.)*** *Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.* ***5.)*** *Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.* ***6.)*** *Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto.* ***7.)*** *Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.* ***8.)*** *Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.* ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:*** *El CONTRATISTA se obliga para con la* ***UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ*** *a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. Igualmente y en virtud de lo previsto en el artículo 133 de la ley 1474 de 2011, queda expresamente prohibida la promoción o recibimiento de cualquier tipo de prebendas, dádivas a trabajadores de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud y trabajadores independientes, sean estas en dinero o en especie, por parte de las Entidades Promotoras de Salud, Instituciones Prestadoras de Salud, empresas farmacéuticas productoras, distribuidoras, comercializadoras u otros de medicamentos, insumos, dispositivos y equipos, que no esté vinculado al cumplimiento de una relación laboral contractual o laboral formalmente establec entre la institución y el trabajador de las entidades del Sistema General de Seguridad Social en Sal* ***DÉCIMA CUARTA: MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:*** *Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al* ***CONTRATISTA,*** *éste deberá constituir y presentar a favor de* ***LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ*** *uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Título III Capítulo I del Decreto 1510 de 2013, que cubra los siguientes riesgos:* ***a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:*** *Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y Sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.* ***b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:*** *Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y Sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere.* ***C.) DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL****, (para personal asistencial) en póliza anexa* ***CONTRATISTA****, constituirá esta garantía para cubrir a la asegurada* ***LA POLICÍA****, por condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en su contra, durante el periodo de vigencia del contrato por la que se viera obligada legalmente a pagar el asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones), derivado de su actividad profesional, dicha garantía se constituirá por la suma de* ***CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50´000.000.oo)*** *al personal asistencial diferente a los médicos u odontólogos, quienes deberán suscribirla por la suma de* ***CIEN MILLONES DE PESOS ($100´000.000.oo),*** *y por un término igual a la vigencia del contrato. En todo caso, el* ***CONTRATISTA*** *deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.* ***PARÁGRAFO***

PRIMERO: *Si el* ***CONTRATISTA*** *se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la* ***UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ*** *podrá declarar la caducidad del presente contrato.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el* ***CONTRATISTA****, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la* ***UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ*** *dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.* ***PARÁGRAFO TERCERO:*** *De conformidad con lo previsto en el Decreto 1510 de 2013 artículo 115 y 116, Deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.* ***En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.*** ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:*** *El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne la* ***UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ*** *de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.* ***DÉCIMA SEXTA SANCIONES:*** *Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por el* ***CONTRATISTA*** *en virtud del presente contrato, así:* ***a) MULTA:*** *Si el incumplimiento es parcial el* ***CONTRATISTA*** *reconocerá y pagará a la* ***UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ*** *una suma de un rango del cero punto uno (0,1%) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.* ***b)*** *Si el incumplimiento es total, el* ***CONTRATISTA*** *pagará la* ***CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA*** *conforme a lo señalado en el literal d) de la presente cláusula.* ***c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:*** *Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la* ***UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ*** *podrá mediante acto administrativo afectar al* ***CONTRATISTA*** *con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.* ***d) PENAL PECUNIARIA****.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato,* ***EL CONTRATISTA*** *pagará a la* ***UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ****, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause la* ***UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ****. No obstante, la* ***UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ*** *se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el articulo 86 de la ley 1474 de 2011 y la Resolución* 00090 *por el cual se actualiza modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional* del 15 de enero de 2018 adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*:* ***1.*** *Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventora o de supervisión.* **2.** *La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La*

enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **3.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **4.** Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **5.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recu de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **6.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubi efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de liquidación. **(Parágrafo art.17 ley 1150 de 2007). NOTA 6.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2º del artículo 1º de la ley 80 de 1993,** en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la Resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa

deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA. DESARROLLO TECNOLÓGICO INFORMÁTICO O CIENTÍFICO:** Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseña el **CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ**, razón por la cual el **CONTRATISTA** se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato. **DECIMA NOVENA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EI CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 90 de la ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se considere necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se prometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 3. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su **legalización y ejecución** se requiere de la aprobación por parte de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, este deberá constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la Oficina de Contratos de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá de la Policía Nacional. Adicionalmente el contratista debe diligenciar y actualizar los formatos establecidos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP – Internet Explorer - www.sigep.gov.co – Ingreso Portal Servidores. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudio de Conveniencia y Oportunidad **b)** Carta de ofrecimiento de los servicios. **c)** Hoja de Vida del **CONTRATISTA** junto con los documentos que acrediten la formación académica y la experiencia. **d)** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del **CONTRATISTA. e)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **f)** La póliza de que trata el presente contrato, debidamente aprobada por **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD. g)** Certificación de afiliación a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales de que trata el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y Artículo 4 Decreto 723 del 15 de abril de 2013 Los demás documentos relacionados con el presente contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS: EI CONTRATISTA** pagará todos los

impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. ***VIGÉSIMA OCTAVA. NO CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN LABORAL.*** *En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia se deja expresa constancia que el* ***CONTRATISTA*** *conoce su naturaleza de* ***"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"***. ***VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN MUTUO ACUERDO****. Es un negocio jurídico por virtud del cual las partes acuerdan extinguir de manera definitiva todas las relaciones jurídicas, que surgieron como consecuencia del contrato estatal celebrado; consecuencia de lo anterior, al momento de suscribir el acta que contiene el acuerdo de terminación, cada una de éstas se encuentra obligada a informarle a la otra, de manera clara y expresa, las razones o causas por la cual solicita la terminación del presente contrato. Teniendo en cuenta el artículo 14, en su Numeral 2 de la ley 80 de 1993, el cual predice: "Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión. Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios. En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aun cuando no se consignen expresamente"* ***TRIGÉSIMA PASAJES Y GASTOS DE VIAJE****. La* ***NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ*** *reconocerá y pagará al* ***CONTRATISTA*** *pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por el Supervisor del Contrato y la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del* ***CONTRATISTA*** *siempre y cuando cumpla con el lleno de los requisitos aprobados por la ordenación del gasto a través de la respectiva Orden de Servicios y Resolución; excluido los desplazamientos con ocasión a la formalización del contrato, capacitaciones y citaciones propias al profesional.****TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:*** *De conformidad con lo previsto en el artículo 217 del Decreto 019/2012 no se requiere la liquidación del presente contrato salvo en los eventos que se termine anormalmente.* ***TRIGÉSIMA SEGUNDA VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** *el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.* ***TRIGÉSIMA TRECERA. RÉGIMEN LEGAL:*** *Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen.* ***TRIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:*** *Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en la Ciudad de Santiago de Tunja (Boyacá).*

CONTRATANTE

Coronel MARIA EMMA CARO ROBLES
Comandante Policía Metropolitana de Tunja

CONTRATISTA

Julieth Niño Castillo
JULIETH NIÑO CASTILLO
C.C.1.053.611.107 Expédida en Tunja

Elaboro: PT. Yully Yaneth Chaparro Pérez
Analista de Contratos Unidad Prestado de Salud Boyacá
Revisó: Dra. Laura Vargas Palacios
Asesora Jurídica Unidad Prestado de Salud Boyacá (E)
It. José Rodolfo Melo Pinzón
Jefe Contratos Unidad Prestado de Salud Boyacá
SI Edna Liseth Angulo Gonzalez
Asesora Jurídica METUN
Cl. Mario Alexander Bravo Popayán
Jefe Administrativo Unidad Prestado de Salud Boyacá
Cl. Néstor Rogers Puerto Velásquez
Jefe Unidad Prestado de Salud Boyacá
Ubicación: mis documentos/Procesos de Contratacion 2020
Trasversal 15 No. 16-01 Barrio Ricaurte
Teléfonos 7453263, 7409732
deboy.grusa@policia.gov.co –
disan.deboy-con@policia.gov.co

ANEXO No.1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	PN-METUN-DISAN No 95-7-20118-2020
CONTRATANTE	LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel. MARIA EMMA CARO ROBLES
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	No. 39.7075.67 Expedida en Mosquera (Cundinamarca)
CARGO	COMANDANTE POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA
NIT. NÚMERO	**900.801.209-4**
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. 7618 del 24 de Octubre de 2018 procedente del Ministerio de Defensa Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: JULIETH NIÑO CASTILLO DOC. IDENTIDAD: C.C. 1.053.611.107 Expédida en Tunja CIUDAD NOTIFICACIÓN: Tunja DIRECCIÓN: Calle 12 Nro 14A - 06 TELÉFONO: 3214755333 E-MAIL: juliethjsb@hotmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO CD Prestacion de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No CD 027 Lote 3 PN METUN - DISAN 2020
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será Lider Medicina Laboral Unidad Prestadora de Salud Boyaca, o quien haga sus veces el cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y la Resolución 00090 por el cual se actualiza modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional del 15 de enero de 2018 adoptado mediante Resolución 03049 de 2014.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	**El CONTRATISTA** se compromete con **LA POLICÍA** a prestar sus servicios profesionales como **TECNICO ADMINISTRATIVO** para el desarrollo de las actividades descritas en la justificación hecha por parte de la Dependencia que requiere los servicios, en los formatos establecidos para tal fin, los cuales forman parte integral del presente contrato, con oportunidad, eficiencia y eficacia en el **TUNJA,** en las condiciones que determine el contratante, de acuerdo con sus necesidades y programación establecida.
CLAUSULA TERCERA.- VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la Suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($17.656.665.00) MONEDA LEGAL.**
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	El pago del presente contrato se efectuará en MENSUALIDADES VENCIDAS por un valor de **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS** (**$1.585.928.00**) MONEDA LEGAL. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: NOMBRE BENEFICIARIO: JULIETH NIÑO CASTILLO BANCO: BBVA TIPO DE CUENTA: Ahorros NUMERO DE CUENTA: 0907036966

DURACIÓN	HONORARIOS	VIGENCIA	VALOR
ONCE (11) MESES Y CUATRO (4) DIAS	**$ 1.585.928.00**	2020	**$ 9.832.754.00**
		2021	**$ 7.823.911.00**
VALOR TOTAL DE LA CONTRATACIÓN			**$ 17.656,665.00**

CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El valor de este contrato se encuentra financiado de la siguiente manera: A) La suma de **$9.832.754.00** Moneda Corriente con vigencia 2020 B) La suma de **$7.823.911,00** Moneda Corriente con Vigencia 2021 de conformidad con la autorización del Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No 41520 de fecha 20 de Junio de 2020, firmado por la Líder de presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, según oficio **No. S-2020-020197 /DISAN – PLANE – 3.1** de fecha **16 de Abril de 2020** donde se autorizan vigencias futuras 2021.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la prestación de servicio objeto del presente contrato será de ONCE (11) MESES Y CUATRO (4) DIAS contados a partir de la fecha establecida en la carta de inicio.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.	Los servicios objeto del presente contrato, se prestarán en el Área de Sanidad Boyacá, o en el lugar que por necesidad del servicio indique el CONTRATANTE para la atención de los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
CLAUSULA DECIMA OCTAVA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Tunja, el 25 JUN 2020

CONTRATANTE

Coronel MARIA EMMA CARO ROBLES
Comandante Policía Metropolitana de Tunja

CONTRATISTA

Julieth Niño Castillo
JULIETH NIÑO CASTILLO
C.C. 1.053.611.107 Expédida en Tunja

Elaboro: PT. Yully Yaneth Chaparro Pérez
Analista de Contratos Unidad Prestado de Salud Boyacá
Revisó: Dra. Laura Vargas Palacios
Asesora Jurídica Unidad Prestado de Salud Boyacá (E)
It. José Rodolfo Melo Pinzón
Jefe Contratos Unidad Prestado de Salud Boyacá
SI Edna Liseth Angulo Gonzalez
Asesora Jurídica METUN
Cl. Nario Alexander Bravo Portilla
Jefe Administrativo Unidad Prestado de Salud Boyacá
Cl. Néstor Rogers Puerto Velásquez
Jefe Unidad Prestado de Salud Boyacá

Ubicación mis documentos/Procesos de Contratación 2020
Traversal 15 No. 16-01 Barrio Ricaurte
Telefonos 7453253, 7409732
deboy.oruga@policia.gov.co – disan.deboy-con@policia.gov.co
P

Contrato No.	**07-7-20130-23**	Fecha:	02 JUN 2023
Entidad contratante:	**POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD**		
Nit:	**830.041.314-4**		
Contratista:	**JULIETH NIÑO CASTILLO**		
Identificación:	**C.C. 1.053.611.107**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		

El Señor Coronel **NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 79.620.868 expedida en Sogamoso, quien actúa en representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD**, en calidad de **DIRECTOR DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL (E)**, según Orden Administrativa de Personal No. 23-151 del 31 de mayo de 2023, emanada por la Dirección General de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022, Ley 80 de 1993, el Artículo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante se denominará **LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD** por una parte, y por la otra **JULIETH NIÑO CASTILLO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **1.053.611.107** de Paipa, quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 ley 1918/2018 Ley 2014 del 30/12/2019, y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previa verificación de la existencia de la necesidad de esta contratación y certificado por el Director de Sanidad que dentro de la planta de personal de la Entidad no existe suficiente personal para satisfacer la totalidad de los requerimientos necesarios para cumplir la prestación de servicio, avalada por el Grupo de Talento Humano, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICO ADMINISTRATIVO EN EL GRUPO DE MEDICINA LABORAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE BOYACÁ (TUNJA).**
2) Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución será de seis (06) meses y Veinticuatro (24) días para la vigencia 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) vigencia del contrato:	La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución (clausula 2) y cinco (05) meses más.
4) Considerandos:	Que el presente contrato se deriva del Proceso **PN DISAN CD 120 2023**
5) OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD	1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la Dirección de Sanidad mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción el servicio prestado por el CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO TÉCNICO". 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la DIRECCIÓN DE SANIDAD, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

	6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **9.** Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **10.** Verificar el cumplimiento de las Acciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo contemplado en la resolución 0312 de 2019 y el decreto 1072 del 2015 sección 2 numeral 2.2.4.2.2.15. **11.** "Es deber de la Dirección de Sanidad, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Dicha verificación, deberá actualizarse cada cuatro meses después del inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria". **12.** Y todas aquellas que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6) Obligaciones del contratista:	GENERALES: Son obligaciones del CONTRATISTA: **1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección de Sanidad o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.

10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa
11. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
12. El contratista se compromete a ejercer buenas prácticas en materia ambiental, alineadas con la actividad propias en su ejercicio contractual, de conformidad con lo contemplado en la nota 4 de la resolución 03049 de 2014.
13. Verificar el cumplimiento de las Acciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo contemplado en la resolución 0312 de 2019 y el decreto 1072 del 2015 sección 2 numeral 2.2.4.2.2.15.
14. En lo que respecta al uso del papel al interior de la institución policial y con el fin de apoyar en la estrategia de aplicación al interior de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de Colombia, el contratista deberá implementar el buen uso del papel, para así contribuir a la conservación del medio ambiente y la reducción de costos al interior la Dirección.
15. Resolución 1238 Del 21 de julio del 2022 "Por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19"y el boletín 378 de 2022, adoptando en primera medida el autocuidado para preservar la salud y la vida, el uso de los elementos de protección personal y demás recomendaciones tales como: Uso adecuado del tapabocas, gel antibacterial y alcohol - Una distancia mínima de 2 metros con las personas - Lavado de manos cada 3 horas, por mínimo 20 segundos, con agua y jabón - Mantener lugares ventilados - Evitar aglomeraciones; y En atención a la Resolución No 00555 del 05 de abril 2023 Ministerio de Salud y Protección Social "Por medio de la cual se establece el uso obligatorio de tapabocas y se mantienen las medidas de autocuidado" (...) Artículo 1. Uso del Tapabocas. El uso del tapabocas será obligatorio para ingresar a instituciones prestadoras de servicios de salud y hogares geriátricos. Se recomienda el uso de tapabocas para las personas de 60 años en adelante o aquellas con comorbilidades e inmunosupresión, así como las que presentan síntomas respiratorios. Artículo 2. Medidas de autocuidado. Corresponde a cada persona propender por el cuidado de sí mismo, evitando el contacto con quienes pudieran estar en situaciones de riesgo para la transmisión del virus COVID19.

16. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor. El manejo de toda la información locativa o de arquitectura física o de sistemas de información se considera CONFIDENCIAL, de manera que los planos, diseño, manuales técnicos y cualquier otro tipo de información estarán limitados únicamente a la interventora o supervisión. El suministro de copias para otras personas o entidades deberá ser solicitada a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL.
17. Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, fin de mantener su carácter confidencial. El acuerdo regirá durante el tiempo que dure el contrato, derechos de propiedad, toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso, modificación o terminación. El acuerdo solo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes.
18. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 "Por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional".
19. El contratista acatará lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones", debiendo allegar al Grupo de Contratos los antecedentes en caso de aspirar cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad".
20. Obligaciones en cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, son obligaciones del contratista, las siguientes:

- Procurar el cuidado integral de su salud.

- Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato

21. Obligaciones del contratista en Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.
- Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado.
- Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen.

22. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

ESPECIFICAS: Son obligaciones del CONTRATISTA

01. Realizar la gestión documental a los expedientes médico laborales (busacas) y de la información que obre en medio físico, que se encuentran en el archivo del Área de Medicina Laboral, en observancia a la Ley 594 de 2000 y sus decretos reglamentarios, los lineamientos institucionales establecidos y a lo contemplado en la normatividad vigente, en relación a la guarda y custodia de la historia clínica (Ley 23 de 1981, Decreto 3380 de 1981 y Resolución 1995 de 1999).

02. Realizar las actividades de verificación, consolidación y análisis de la información de los expedientes médico laborales, registrada en las bases de datos y Sistema de Información de Historias Médico Laborales (SIHIME), con el fin de depurarla y establecer los expedientes que se encuentran repetidos para proyectar la unificación a un expediente por usuario a nivel nacional.

03. Verificar en los sistemas de información institucionales, la unidad de policía a la cual se encuentra nominada el usuario de medicina laboral en servicio activo o establecer la ubicación registrada del personal retirado de la institución, que presentan más de un expediente médico laboral a nivel nacional, con el fin de proyectar los traslados de expedientes médico laborales (origen – destinatario) para unificarlos.

04. Realizar la gestión necesaria con cada uno de los grupos de medicina laboral del nivel nacional, para trasladar los expedientes al grupo correspondiente, unificándolos a una sola carpeta por usuario.

05. Hacer seguimiento al traslado de los expedientes médico laborales, ejecutados como parte de la actividad de consolidación y unificación a un solo documento por usuario.

06. Realizar seguimiento, análisis y retroalimentación a la información registrada en el SIHIME, con el fin de establecer el cumplimiento de los lineamientos respecto de la guarda, custodia y manejo de los documentos, acorde a los parámetros establecidos y normas que rigen la materia.

	07. Presentar los informes de las actividades de gestión documental realizadas y control del registro de la información de los antecedentes médico laborales, ejecutados por los grupos de medicina laboral del nivel nacional, de acuerdo a los parámetros que el Área Medicina Laboral establezca para tal fin. **08.** Proyectar la revisión y actualización de los lineamientos establecidos para el adecuado manejo de los expedientes médico laborales. **09.** Realizar actividades de apoyo a la gestión administrativa de los procedimientos médico laborales, tales como el manejo de los sistemas de información y bases de datos, consolidación y depuración de datos, análisis de información y las demás inherentes al perfil profesional. **10.** Apoyar en la elaboración de informes, oficios, actas y demás documentos que sean solicitados por el supervisor del contrato o quien haga sus veces, jefe de grupo del Área de Medicina Laboral o responsable de procedimiento médico laboral. **11.** Entregar al jefe del Área de Medicina Laboral donde presta sus servicios, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación. **12.** Fomentar las actividades del proceso médico laboral, de conformidad con las políticas y lineamientos definidos por la Dirección de Sanidad a través del Área de Medicina Laboral, así como en observancia a la normatividad legal vigente que rige la materia. **13.** Coordinar y responder por la ejecución de las actividades propuestas en los planes, para el mejoramiento continuo del proceso. **14.** Registrar en el aplicativo Gestor de Contenidos Policiales (GEPOL)SISAP y bases de datos para el manejo de información establecidas, los datos e información pertinente, acatando los preceptos de integralidad, suficiencia, oportunidad, pertinencia y reserva de la información, conforme a las responsabilidades que se le asignen en el proceso médico laboral. **15.** Proyectar comunicaciones oficiales y correos de acuerdo a las instrucciones dadas por la jefatura del Área de Medicina Laboral y responsable del proceso al cual se encuentre asignado y donde desarrolla el objeto contractual, para dar respuesta y trámite a los documentos allegados. **16.** En los casos que se determine por parte del supervisor del contrato – Jefe Área Medicina Laboral DISAN o quien haga sus veces, el técnico que suscriba el presente contrato, apoyará las actividades del proceso médico laboral de acuerdo a las competencias profesionales y conforme a las necesidades del Área Medicina Laboral donde ejecutará el contrato, previa notificación al contratista. **17.** Entregar al supervisor cuando este lo solicite, el estado de los asuntos asignados en el Sistema de Gestión Documental o de otros sistemas sobre los que cuales tenga acceso. **18.** Ejecutar las demás tareas o actividades necesarias para el desarrollo de la funcionalidad del grupo de medicina laboral y acorde al perfil profesional, designadas por el supervisor del contrato o jefe del respectivo grupo de medicina laboral, conforme la naturaleza del objeto contractual.
7) Supervisor del contrato:	El supervisor del contrato será el **Jefe Área Medicina Laboral** o quien haga sus veces, el cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y Resolución 00090 de enero de 2018, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones.**1.** Dentro los cinco (05) primeros días hábiles siguientes a la iniciación del contrato el supervisor deberá realizar inducción al

	contratista y remitir copia de la respectiva acta al grupo de contratos. **2.** Verificar que El **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **3.** Informar al Grupo de Contratos de la Dirección de Sanidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones **del CONTRATISTA**. **4. Elaborar los informes de supervisión** los cuales serán presentados y cargados en la plataforma de SECOP II de forma mensual, los tres días hábiles a partir de la fecha de radicación del informe (resolución 3049 de 2014 capítulo V), una vez sea tramitada ante la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, los respectivos pagos enviados por el contratista y su constancia recibo a satisfacción, allegando en físico dicho informe al Grupo de Contratos de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD,** sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar, de acuerdo a lo establecido en el Resolución 3049 de 2014 en el capítulo VI numeral 8.10 informes de supervisión. **5.** Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas- de Seguridad Social, Salud y Riesgos Profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 780 de 2016, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018. 6. Verificar cumplimiento de las normas del SGSST para este contrato.
8) Obligaciones del supervisor:	Son obligaciones del SUPERVISOR: **a).** Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. **b).** Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. **c).** Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demande. **d).** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, las órdenes o instrucciones que impartan es de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual. **e).** Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que consideren necesarias para la mejor ejecución del contrato. **f).** Dar traslado al respectivo ordenador del gasto de las peticiones del contratista que impliquen reconocimiento o autorización de actividades que generen gastos no previstos dentro del contrato. **g).** Tramitar las solicitudes presentadas por el contratista durante la ejecución del contrato en forma perentoria y a la mayor brevedad posible. **h).** Adelantar los trámites que se requieran para la liquidación del contrato dentro de los plazos previsto para ello, advirtiendo de ser necesario al área de contratos, grupo de contratos o dependencia encargada de la actividad contractual en la respectiva unidad policial la inminencia del vencimiento del plazo para el efecto, para que este adopte las medidas que la situación amerite. **i).** Verificar y certificar el cumplimiento del Contratista de las obligaciones relativas a las buenas prácticas en materia ambiental, así como todas aquellas relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad Social en el trabajo SGSST, en todos los términos pactados en el presente contrato y en la Ley. **j).** Las demás que se relacionen con la actividad de supervisión, que sean inherentes a los derechos y deberes de la unidad policial que representan **(Art 4 Ley 80/93, Resolución 00090 de enero de 2018).**
9) Derechos del contratista:	En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir **con sus obligaciones**. 3.) Obtener la colaboración necesaria de **DIRECCION DE SANIDAD** para el adecuado desarrollo del contrato.
10) Indemnidad:	El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
11) Multas:	**a).** Si el incumplimiento es parcial **El CONTRATISTA** reconocerá y pagará a la DIRECCIÓN DE SANIDAD una suma entre un rango del cero punto uno (0,1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo,

	dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. Para el caso de los contratos de prestación de servicio de los profesionales, en materia de salud (médico, enfermeras etc.), el valor de las multas se liquidará con base en un (1%), del valor dejado de cumplir o entregar. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Procuraduría General de la Nación. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. **b).** Si el incumplimiento es total, **El CONTRATISTA** pagará la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** conforme a lo señalado en el numeral 10 del presente contrato. **c). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.
12) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la **Cláusula 11 "Multas"**. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD**. No obstante, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Policía Nacional" y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional". 1. Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. 2. La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1**. La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86

ley 1474 de 2011). **NOTA 2**. La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventora o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 1. La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de circunstancia de hecho que motiva la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. 2. Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 3. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 4. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 4.** Con antelación al inicio de la audiencia el supervisor del contrato deberá verificar que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en su informe y que originó la actuación, aún persista. **NOTA 5.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 6.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo **art.17 ley 1150 de 2007). NOTA 7.** Las multas y sanciones impuestas con anterioridad al 12 de julio de 2011 no contabilizan para efectos de aplicación de la inhabilidad prevista en el **artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

13) Caducidad administrativa:	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÒN DE SANIDAD** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÒN DE SANIDAD**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
14) Desarrollo tecnológico informático o científico:	Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar **El CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de **LA NACIÓN - POLICÌA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD**, razón por la cual **El CONTRATISTA** se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato.
15) Cesiones y subcontratos:	**El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato.
16) Inhabilidades e incompatibilidades:	**El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 y en el apéndice Nº 2 de la resolución 00090 de 2018 del 28 de diciembre de 2020.
17) Suspensión temporal:	"Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se considere necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio y se realizará las correspondientes modificaciones a las garantías".
18) Solución de conflictos:	Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
19) Impuestos:	**El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
20) No constitución de relación laboral:	En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso, genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que El **CONTRATISTA** conoce su naturaleza de **"CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS"**

21) Pasajes y gastos de viajes:	La **POLICÍA NACIONAL – DIRECCION DE SANIDAD**, reconocerá y pagará al **CONTRATISTA** pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato autorizadas por **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL DIRECCION DE SANIDAD**, deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, liquidados conforme a las normas vigentes para viáticos de funcionarios de la Rama Ejecutiva con nivel salarial equivalente a los honorarios del CONTRATISTA".
22) Valor:	El valor total del contrato es de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($11.862.742,80)** distribuido así: vigencia 2023 **$ 11.862.742,80,** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal de la Dependencia de ARMEL Posición Catálogo de Gasto. A-02-02-02-008-003-009 Otros servicios profesionales científicos y técnicos; Recurso. 16, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 42523, Quipu No. 249 del 31 de mayo del 2023, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
23) Forma de pago:	La Policía Nacional Dirección de Sanidad pagara al CONTRATISTA los honorarios mensuales devengados de acuerdo a la Resolución 300 del 24 de junio del 2022, por mensualidades a partir del mes de **JUNIO** de la presente anualidad. Cada pago será por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VENTIUN PESOS M/CTE ($ 1.744.521,00)** los cuales se efectuarán una vez se perfeccione el presente documento y se emita el recibo a satisfacción para cada uno de ellos, por parte del supervisor del contrato. Para efectos del pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos correspondientes, con una antelación no inferior a quince (15) días a la fecha prevista para el mismo; su incumplimiento tendrá como efecto la reprogramación presupuestal para el mes siguiente. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá relacionar en la respectiva cuenta de cobro, el número o referencia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, mes vencido, que le corresponden según la ley. La supervisión de este contrato se ejercerá a través del **Jefe Área Medicina Laboral** o quien haga sus veces.
24) Horas de prestación de servicio	**Horas Prestación Servicio** Día: 8 / Semana: 44 / Mes: 190
25) lugar de entrega o lugar de prestación del servicio.	Prestación de Servicio de apoyo a la gestión como técnico administrativo que se llevará a cabo de manera presencial en el Grupo de Medicina Laboral de la Unidad Prestadora de Salud ubicada Tunja - Boyaca, en la transversal 16 No. 16-01 Barrio Ricaurte.
26) Moneda del contrato:	Pesos Colombianos
27) Garantía:	El contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional – Dirección de Sanidad, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
Cumplimiento	Igual al plazo de ejecución del contrato (clausula 2) y cinco (5) meses más.	20% del valor total del contrato.
Calidad	Igual al plazo de ejecución del contrato (clausula 2) y cinco (5) meses más.	50% del valor total del contrato.

	Beneficiario Asegurado: Policía Nacional – Dirección de Sanidad NIT: **830.041.314-4.** **NOTA: En la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**
28) Cuenta bancaria:	**Ahorros** | X | **Corriente** | | **N°** | 25823299438 | **Banco:** | BANCOLOMBIA
29) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de Interpretación, Modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. **CADUCIDAD**: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÒN DE SANIDAD** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÒN DE SANIDAD**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
30) Causales de terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
31) Liquidación del contrato:	"De conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 0019 del 2012, no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no obstante, lo reglamentado, se procederá a este trámite en el presente contrato, en caso de que surjan las siguientes circunstancias: 1) Una Terminación anticipada del contrato. 2) Cuando se presenten situaciones que alteren su normal desarrollo y ejecución. 3) En virtud de decisiones judiciales o administrativas, lo anterior en virtud de lo reglamentado en el apéndice No. 2 de la resolución 090 del 2018, por medio del cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la resolución 03049 de 2014".
32) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual.
33) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su **legalización y ejecución** se requiere de la aprobación por parte de la **DIRECCIÒN DE SANIDAD** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato se entregará una copia del mismo al **CONTRATISTA**. Dentro de ese mismo término, deberá constituir la garantía única y presentará el recibo de pago de las mismas, debidamente firmadas por el

	CONTRATISTA. Adicionalmente el contratista debe diligenciar y actualizar los formatos establecidos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP – Internet Explorer - www.sigep.gov.co – Ingreso Portal Servidores. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **DIRECCIÒN DE SANIDAD** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**.
34) Veedurías:	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.
35) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
36) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1)** Por parte de la Policía Nacional – DIRECCION DE SANIDAD en la calle 44 No. 50-51 ubicada en el (Bogotá). **2) AL CONTRATISTA** en el correo **juliethjsb@hotmail.com** telefono 3214755333 y a la direccion de residencia carrera 14a No. 13 - 11

POR LA POLICÍA NACIONAL	**POR LA CONTRATISTA**
Coronel **NAIRO ENRIQUE ESPINEL ROJAS** Director de Sanidad Policía Nacional (E)	Julieth Niño C. **JULIETH NIÑO CASTILLO** Contratista

Elaboró: Ape-12 Sara Hernández
Revisó: Ape-24 Gladys Bolívar Díaz
Aprobó: TC. Hernando Lozano González
Proyectó: PT. WILFREDO PEREZ ACERO **Analista Grupo Contratos DISAN**
Revisó: CT. YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA **Jefe Grupo Contratos DISAN**
Vo.Bo: MY. HERNANDO LOPEZ BONILLA **Jefe Área Administrativa DISAN**
Aprobó: CT. NYDIA TERESA MONTAÑEZ CARDENAS **Jefe Asuntos Juridicos DISAN (E)**